

**REGLAMENTO (CEE) Nº 293/92 DE LA COMISIÓN**

de 6 de febrero de 1992

**que rectifica las versiones inglesa, alemana, neerlandesa, danesa y española del Reglamento (CEE) nº 920/89, en lo que respecta a la presentación de las zanahorias**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1623/91 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,Considerando que en el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 920/89 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 292/92 <sup>(4)</sup>, se establecen las normas de calidad para las zanahorias; que se ha podido comprobar que existe divergencia entre determinadas versiones lingüísticas; que, por lo tanto, tales versiones deben corregirse;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 8.<sup>(3)</sup> DO nº L 97 de 11. 4. 1989, p. 19.<sup>(4)</sup> Véase la página 26 del presente Diario Oficial.